



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CARGO

Gerencia General

Huánuco, 09 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 48-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN N° 23-2021-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A

VISTO:

La existencia del error material involuntario en la Resolución de Gerencia General N° 23-2021-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A de fecha 11 de febrero del 2021; el Informe N° 027-2023-GAF/GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 08 de febrero del 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del texto único ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión";

Que, mediante Informe 027-2023-GAF/GG-EPS SEDA HUANUCO S. A de fecha 08 de febrero del 2023, se advierte un error material contenido en la Resolución N° 23-2021-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. de fecha 11 de febrero de 2021, en el **CONSIDERANDO**. Motivo por el cual se hace necesario efectuar una rectificación mediante una **FE DE ERRATAS**. Añadiendo en el Considerando:

CONSIDERANDO, PUNTO C), que el monto total pagado por la obra aplicando las penalidades incurrido por retraso injustificado es S/ 311,811.43 (Trescientos once mil ochocientos once con 43/100 soles). Tal como se detalla a continuación:

LIQUIDACION FINANCIERA	
MONTO VIGENTE DE CONTRATO	S/ 345,834.64
PENALIDAD	S/ (-34,023.21)
MONTO TOTAL PAGADO	S/ 311, 811.43

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la FE DE ERRATAS, referente al error involuntario contenido en la Resolución N° 23 -2021-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. de fecha 11 de febrero de 2021, añadiendo en el CONSIDERANDO, EN EL PUNTO C): Que el monto total pagado por la obra aplicando las penalidades incurrido por retraso injustificado es S/ 311,811.43 (Trescientos once mil ochocientos once con 43/100 soles).

GERENCIA GENERAL



www.sedahuanuco.com

Pasaje Ramirez N°140- Huánuco

062513250

@sedahuanuco.com





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el contenido restante de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° N° 23-2021-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A de fecha 11 de febrero del 2021, se mantiene en los mismos términos y condiciones.

ARTICULO TERCERO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.





CPC. Jorge Luis Román Velaochaga
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



GERENCIA GENERAL



www.sedahuanuco.com
Pasaje Ramirez N°140- Huánuco
062513250
@sedahuanuco.com